

**CÓMO HAN UTILIZADO LOS MIEMBROS DE LA OMC LAS MEDIDAS  
COMERCIALES PARA AGILIZAR EL ACCESO A LOS BIENES Y  
SERVICIOS MÉDICOS ESENCIALES PARA COMBATIR  
LA COVID-19<sup>1</sup>**

NOTA INFORMATIVA<sup>2</sup>

**PUNTOS CLAVE**

- La escasez a nivel mundial de [equipos de protección personal \(EPP\)](#) en la primera etapa de la pandemia se ha mitigado, puesto que la producción y el comercio han aumentado para atender el pico de demanda sin precedentes.
- Los datos iniciales de 41 países indican que el comercio de productos médicos creció un 38,7% en el primer semestre de 2020. Determinados productos específicos siguen sujetos a períodos de escasez, y algunos países en desarrollo encuentran especiales dificultades para obtenerlos.
- Se han contraído compromisos políticos para mantener los mercados abiertos. Las declaraciones formuladas por los [dirigentes](#) y los [Ministros de Comercio](#) del G-20 han recibido el respaldo de otras 17 [declaraciones y propuestas](#) presentadas por otros Miembros y grupos de Miembros de la OMC.
- Los Miembros están compartiendo información con la OMC sobre sus medidas comerciales relacionadas con la COVID-19 mediante [notificaciones](#) y con miras a incluirla en los [informes de vigilancia del comercio](#). La transparencia es de vital importancia para mantener los mercados abiertos, y es una esfera con respecto a la cual algunos Miembros reclaman más medidas.
- Los derechos, los impuestos y las cargas aplicados a los productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19 y otros suministros vitales han sido retirados o aplazados temporalmente por 40 Miembros de la OMC, entre ellos 12 miembros del G-20. Estas medidas contribuyen a reducir el costo de los productos necesarios para combatir la pandemia, tanto para el sector de la salud como para el público en general. Las medidas encaminadas a reducir o eliminar los aranceles aplicados a la importación constituyen aproximadamente dos tercios de las medidas de facilitación del comercio relativas a la importación notificadas a la OMC.
- Se han acelerado los procedimientos aduaneros y el despacho de aduana para los productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19 mediante la reducción de los [trámites burocráticos](#). Entre las medidas adoptadas por los Miembros se incluye el establecimiento de canales prioritarios de despacho, la disminución y simplificación de los requisitos de documentación y de la tramitación electrónica, y la mejora de la cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera. Los procedimientos de [tránsito](#) acelerados también han ayudado a los países sin litoral a mejorar su acceso a los suministros esenciales.

---

<sup>1</sup> Esta nota informativa se actualizó el 18 de septiembre de 2020 para incorporar la nueva información recibida en relación con una de las medidas a las que se hace referencia.

<sup>2</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros de la OMC ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

- Se han adoptado medidas para mejorar la [aprobación reglamentaria y la cooperación](#) en materia de normas aplicables a los productos objeto de comercio, entre ellas algunas para agilizar las evaluaciones de la reglamentación, reconociendo los resultados de los organismos de reglamentación extranjeros y permitiendo procedimientos remotos o electrónicos de la evaluación de la conformidad.
- Se están adoptando medidas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual para facilitar la innovación en el ámbito de las tecnologías relacionadas con la COVID-19 y el acceso a ellas. Entre esas medidas se incluyen: compartir la propiedad intelectual para desarrollar tratamientos y permitir la utilización más amplia de las tecnologías existentes; proporcionar acceso libre a las bases de datos pertinentes en materia de patentes y sistemas de búsqueda dedicados específicamente a la COVID-19; dar acceso a los informes sobre las patentes relacionadas con la COVID-19, y facilitar el intercambio de datos de ensayos clínicos. A finales de julio de 2020, la OMC, por medio de sus actividades de vigilancia del comercio, había registrado unas 47 medidas relacionadas con la COVID-19 con respecto a los derechos de propiedad intelectual relativos al comercio adoptadas por 24 Miembros.
- Se ha mejorado el acceso a los servicios médicos esenciales relacionados con la COVID-19. Se ha facilitado el movimiento internacional de los profesionales de la salud y se han adoptado nuevas normas (temporales) relativas a la telemedicina.
- Los procedimientos de contratación pública agilizados, entre ellos la licitación restringida y la aceleración de los pagos para los contratistas, se cuentan entre las medidas en materia de [contratación pública](#) notificadas por algunos Miembros.

## 1. INTRODUCCIÓN

La COVID-19 sigue sometiendo a una gran presión a los sistemas de salud de todo el mundo. La [Organización Mundial de la Salud \(OMS\)](#) ve con preocupación que se produzcan nuevas oleadas de contagios. No obstante, la escasez a nivel mundial de [equipos de protección personal \(EPP\)](#) en la primera etapa de la pandemia se ha mitigado, puesto que la producción y el comercio han aumentado para atender el pico de demanda sin precedentes.

Los datos iniciales de 41 países indican que el comercio de [productos médicos](#) creció un 38,7% en el primer semestre de 2020. Sin embargo, algunos países en desarrollo siguen teniendo dificultades para obtener determinados productos, debido a que estos atraviesan períodos de escasez. Dentro de este contexto, en la presente nota se hace un estudio de las medidas comerciales adoptadas por los Miembros de la OMC para acelerar el acceso a los servicios y los productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19 y para fomentar la innovación y el desarrollo de nuevos tratamientos y vacunas, así como de otras medidas que puedan contemplarse.

## 2. MANTENER LOS MERCADOS ABIERTOS

El [25 de marzo de 2020](#), el entonces Director General de la OMC Roberto Azevêdo pidió una solución a nivel mundial para hacer frente al desafío planteado por la pandemia de COVID-19. Declaró: "Ningún país es autosuficiente, por muy poderoso o adelantado que sea. El comercio permite la producción y el suministro eficaces de productos y servicios básicos, material y equipos médicos, productos alimenticios y energía".

El 26 de marzo de 2020, los líderes del G-20 formularon una [declaración](#) en una Cumbre extraordinaria sobre la COVID-19. En ella, acordaron hacer frente a las perturbaciones del comercio internacional y mantener los mercados abiertos. El 30 de marzo de 2020, los [Ministros de Comercio del G-20](#) declararon: "Estamos trabajando activamente para garantizar el flujo continuo de suministros y equipos médicos vitales, productos agropecuarios esenciales y otros bienes y servicios fundamentales a través de las fronteras, a fin de proteger la salud de nuestros ciudadanos. De conformidad con las prescripciones nacionales, adoptaremos inmediatamente las medidas necesarias para facilitar el comercio de esos productos esenciales".

El 14 de mayo de 2020, [los Ministros de Comercio del G-20](#) reafirmaron su determinación de cooperar a fin de mitigar las repercusiones de la COVID-19 en el comercio y respaldaron las "Medidas del G-20 para apoyar el comercio y las inversiones en respuesta a la COVID-19". Las medidas

colectivas a corto plazo se centran en los reglamentos comerciales, la facilitación del comercio, la transparencia, las redes logísticas y el apoyo a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes). Las medidas a largo plazo se centran en el apoyo al sistema multilateral de comercio, el desarrollo de la resiliencia y el fortalecimiento de la inversión.

También algunos Miembros de la OMC han hecho declaraciones y propuestas, entre ellas las formuladas en nombre del Grupo Africano, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), el Grupo de Cairns, el Grupo de Países Menos Adelantados y el Grupo de Ottawa.<sup>3</sup> Por otro lado, [46 Miembros](#) han formulado una declaración conjunta en la que se comprometen a abstenerse "de crear nuevos obstáculos injustificados a la inversión o al comercio de bienes y servicios". El 25 de julio de 2020, los Ministros de Comercio del APEC emitieron la [Declaración](#) sobre la Facilitación de la Circulación de Bienes Esenciales.

Además del compromiso de mantener los mercados abiertos, estas declaraciones incluyen propuestas de acción encaminadas a [facilitar](#) el acceso a medicamentos y alimentos, así como la circulación de bienes, servicios y personas. También insisten en la importancia de las [mipymes](#) en los tiempos de la COVID-19. Asimismo, 65 Miembros emitieron declaraciones en la [reunión del Consejo General del 15 de mayo de 2020](#) dedicada a intercambiar información y opiniones sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la COVID-19.

### 3. TRANSPARENCIA CON RESPECTO A LAS MEDIDAS COMERCIALES

Un aspecto fundamental del compromiso de mantener los mercados abiertos es la transparencia. Además de las disciplinas en materia de [transparencia](#) presentes en todos los Acuerdos de la OMC, el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales prevé una mayor transparencia multilateral mediante el examen de los [informes de vigilancia del comercio](#) presentados por el Director General. El 29 de junio de 2020, la OMC publicó un [informe de vigilancia](#) correspondiente a los países miembros del G-20. En este informe se constató que el número de medidas de facilitación del comercio relacionadas con la pandemia empezaba a superar el de las medidas de restricción del comercio. A mediados de mayo de 2020, el 70% de todas las medidas relacionadas con la COVID-19 eran medidas para facilitar el comercio. El 24 de julio de 2020, la OMC hizo público un informe de vigilancia que incluía a todos los Miembros. En el recuadro 1 *infra*, se pone de relieve que esa misma tendencia a facilitar el comercio se observa de manera más general.

#### Recuadro 1: Las medidas de facilitación del comercio van en aumento

Durante el período entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020, los Miembros y observadores de la OMC aplicaron en total 363 nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio, de las cuales 198 facilitaban el comercio y 165 lo restringían. El 70% de estas medidas (256 en total) guardaba relación con la pandemia de COVID-19. De estas 256 medidas, 147 facilitaban el comercio y 109 lo restringían. Al inicio de la pandemia, varias de las medidas introducidas por los Miembros de la OMC y los observadores restringieron la libre circulación del comercio, principalmente de las exportaciones. Sin embargo, a mediados de mayo de 2020, el 57% de todas las medidas relacionadas con la COVID-19 eran medidas de facilitación del comercio. Para esas fechas, ya se había revocado alrededor del 28% de las restricciones comerciales específicas aplicadas por los Miembros y observadores de la OMC en respuesta a la COVID-19.

Fuente: [Informe](#) del Director General al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre las novedades relacionadas con el comercio, correspondiente al período comprendido entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020.

### 4. LOS DERECHOS, LOS IMPUESTOS Y LAS CARGAS APLICADOS A LOS PRODUCTOS MÉDICOS ESENCIALES Y OTROS SUMINISTROS DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA COVID-19 HAN SIDO RETIRADOS O APLAZADOS TEMPORALMENTE

Las reducciones o la eliminación de aranceles representaron alrededor de dos tercios de las medidas de facilitación del comercio [notificadas](#) al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. Entre las restantes se incluyeron políticas como la simplificación de los procedimientos aduaneros (20%) y la reducción o exención de otros derechos y cargas a la importación (11%). Algunos Miembros y

<sup>3</sup> Puede consultarse una recopilación de las declaraciones y propuestas en la [página web de la OMC](#).

observadores (principalmente los importadores netos) redujeron sus aranceles con respecto a diversas mercancías, como los EPP, los antisépticos, los desinfectantes, el equipo médico y los medicamentos o fármacos. En muchos casos, las reducciones arancelarias también fueron acompañadas de exenciones del impuesto sobre el valor añadido (IVA), otros impuestos interiores y otras tasas y cargas.

Sirvió de apoyo a las medidas adoptadas para eliminar temporalmente los aranceles de importación la publicación, en marzo de 2020, de orientaciones sobre la clasificación aduanera de los [suministros médicos esenciales para la COVID-19](#), a cargo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la OMS, que se actualizaron el 9 de abril de 2020. Con ayuda de esas orientaciones, los Gobiernos identificaron las mercancías para las que podían eliminar o aplazar el pago de derechos, impuestos y cargas, y que tal vez requiriesen una agilización de los procedimientos aduaneros.

La OMC, por medio de sus actividades de [vigilancia del comercio](#), puso de relieve que 12 economías del G-20 redujeron o aplazaron los aranceles aplicados a diversos productos médicos para la COVID-19, como los EPP, los antisépticos, los desinfectantes, el equipo médico y los medicamentos o fármacos.<sup>4</sup> En 2019, el promedio aritmético de los aranceles aplicados por estos 12 países se situó entre un 3,2% para los medicamentos y un 8,25% para los equipos de protección personal (EPP). Entre los aranceles afectados por estas medidas temporales se incluía un derecho del 16,6% para los EPP. Seis miembros del G-20 aplican un 0% de derechos de importación a los medicamentos.

Según el [informe de vigilancia del comercio](#) de la OMC publicado el 10 de julio de 2020, otros 28 países no pertenecientes al G-20 adoptaron también medidas para eliminar o reducir los aranceles y/o el IVA aplicados a muy diversos productos considerados esenciales para combatir la pandemia de COVID-19, entre ellos los productos farmacéuticos y el equipo médico.<sup>5</sup> En el conjunto de los Miembros de la OMC, los tipos arancelarios aplicados varían del 2,1% para los medicamentos al 11,5% para los EPP, con crestas arancelarias sobre algunos productos, como los EPP, que alcanzaron hasta un 27% y el jabón de manos, que llegó al 65%. Otra [nota informativa](#) distribuida por separado sobre el comercio de productos médicos en el contexto de la COVID-19 ofrece más información.

Cinco de los países que adoptaron medidas de facilitación del comercio son países menos adelantados, entre ellos [Bangladesh](#), que eliminó temporalmente la mayor parte de los derechos aduaneros de nación más favorecida, el IVA y otros impuestos aplicados a las importaciones de EPP, alcohol isopropílico, desinfectantes y kits de pruebas para el diagnóstico de la COVID-19.

Casi todas las medidas se pusieron en aplicación con carácter temporal. En la reunión del Consejo General de la OMC del 15 de mayo de 2020 dedicada al intercambio de información y de opiniones sobre las medidas comerciales relacionadas con la COVID-19, algunos Miembros señalaron que serían cautos antes de convertir en medidas permanentes las medidas temporales adoptadas en respuesta a la pandemia.

Dos excepciones son [Nueva Zelanda](#) y [Singapur](#), que acordaron eliminar los aranceles aplicados a los equipos de protección y otros productos como parte de una iniciativa para garantizar la conectividad de la cadena de suministro y eliminar los obstáculos al comercio con respecto a una lista de productos esenciales, en particular los medicamentos y los equipos médicos y quirúrgicos.

Estas medidas no se han limitado a los productos médicos esenciales para la COVID-19. La reducción o eliminación temporal de los aranceles de importación puede extenderse a otros productos esenciales o a todos, entre ellos los productos alimenticios. En el caso de la India, por ejemplo, la desgravación arancelaria se extendió no solo a los productos médicos, sino también a los insumos necesarios para fabricar esos productos: la India eliminó temporalmente los aranceles de importación aplicados a los aparatos de respiración artificial u otros aparatos de respiración terapéutica, los EPP, los kits de pruebas para el diagnóstico de la COVID-19, y los insumos para la fabricación de estos productos, con sujeción a ciertas condiciones. En el caso de Colombia, la

---

<sup>4</sup> Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Reino de la Arabia Saudita, Reino Unido, República de Corea, Turquía y Unión Europea.

<sup>5</sup> Bangladesh, Bolivia, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Fiji, Filipinas, Malasia, Maldivas, Mauricio, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Taipei Chino, Ucrania, Uruguay, Viet Nam y Zimbabue.

desgravación arancelaria también incluyó el equipo de transporte necesario para entregar los suministros médicos y requerido para el saneamiento. Colombia no solo eliminó temporalmente los aranceles aplicados a la importación de determinados dispositivos médicos y productos farmacéuticos, sino que también eximió de aranceles a los dispositivos para el saneamiento de aguas y los insumos para el sector de la aviación.

En algunos casos, las medidas adoptadas se dirigieron a grupos específicos o se supeditaron a determinado uso final en particular. Por ejemplo, el [Canadá](#) suspendió los aranceles y los impuestos de venta sobre las mercancías importadas por o en nombre de organismos de salud pública, hospitales y centros de ensayo, y organismos de primera respuesta (por ejemplo, la policía, los bomberos y los grupos locales de defensa civil, incluidos los equipos de intervención médica). El Canadá [también](#) suspendió los aranceles e impuestos sobre las ventas aplicados a las mercancías importadas por o en nombre de residencias asistenciales públicas o privadas, como residencias de mayores, residencias para jubilados, residencias geriátricas y refugios.

La Unión Europea concedió una franquicia de derechos de importación y una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías importadas necesarias para luchar contra los efectos del brote de COVID-19 si estas mercancías estaban destinadas a los siguientes usos: i) su distribución gratuita, por los organismos y organizaciones, a las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o a quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad; ii) su puesta a disposición gratuita de las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o de quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad, mientras sigan siendo propiedad de los organismos y organizaciones; y iii) para que sean importadas para su libre circulación por, o por cuenta de, organizaciones estatales, incluidos entes estatales, organismos públicos y otros organismos de Derecho público, o por, o por cuenta de, organizaciones autorizadas por las autoridades competentes de los Estados miembros.

En algunos casos, las reducciones arancelarias también fueron acompañadas de recortes del IVA (como las medidas adoptadas por la Argentina, el Canadá, la Federación de Rusia, Indonesia, el Reino Unido y la Unión Europea). Por ejemplo, la [República Dominicana](#) eximió temporalmente del IVA aplicado a las importaciones de alcohol etílico y eliminó los aranceles aplicados a los EPP. [También](#) eliminó temporalmente los aranceles de importación, el IVA y otros derechos y cargas aplicados a la importación de determinados equipos médicos, termómetros y peróxido de hidrógeno.

En otros casos, se aplazó el pago de aranceles (por ejemplo, Arabia Saudita, [Costa Rica](#), Estados Unidos). Los Estados Unidos prorrogaron 90 días el plazo para depositar determinados derechos, impuestos y tasas estimados durante la situación de emergencia nacional causada por el brote de COVID-19. El 4 de mayo de 2020, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos publicó una [investigación](#) sobre las mercancías importadas relacionadas con la respuesta a la pandemia de COVID-19.

Dos miembros del G-20 (Argentina y Brasil) también suspendieron los derechos antidumping sobre la importación de [jeringas](#), las [soluciones parenterales](#) y los [tubos para tomas de sangre](#). La Argentina, además, eximió temporalmente de su tasa estadística a algunas importaciones. La India también eximió del "gravamen destinado a la salud" (un impuesto asignado con un fin particular) a las importaciones de algunos instrumentos y aparatos quirúrgicos y médicos.

## **5. SE HA ACELERADO EL DESPACHO DE ADUANAS PARA LOS PRODUCTOS MÉDICOS ESENCIALES MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE LOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

La OMC, por medio de su labor de vigilancia del comercio, señala asimismo las medidas adoptadas con miras a reducir los [trámites burocráticos](#) en las fronteras para acelerar la importación de productos esenciales. Al principio de la respuesta a la pandemia, el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC llevó a cabo una [encuesta](#) en la que se constató que, en el contexto de los esfuerzos para contener la propagación de la COVID-19, las mejoras en el acceso a información relacionada con el comercio eran la principal esfera en la que las medidas en frontera habían pasado a ser menos engorrosas o a requerir menos tiempo. La encuesta se publicó el 6 mayo de 2020, basada en las respuestas de 199 encuestados.

El tránsito es otra de las esferas en las que la encuesta del Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio registró mejoras. Muchas mercancías pasan por puertos, aeropuertos o

territorios de otras jurisdicciones antes de llegar a su destino final. Garantizar el tránsito de las mercancías sin costos o retrasos innecesarios es una condición básica y esencial para la circulación fluida de los productos médicos esenciales para la COVID-19 y los envíos de asistencia humanitaria, en particular para los [países sin litoral](#).

Por medio de la vigilancia de las medidas comerciales adoptadas por los Miembros de la OMC, se han identificado otras ocho esferas en las que se adoptaron medidas con miras a acelerar o simplificar el despacho de mercancías en respuesta a la pandemia de COVID-19. Algunas de esas medidas son las siguientes:

- Priorizar el despacho de aduanas de las mercancías que revisten interés en relación con la COVID-19. El Japón simplificó los formularios de declaración de importación y exportación para las mercancías de socorro y concedió más tiempo para completar los procedimientos aduaneros, incluidos los relativos al pago de derechos de aduana. [Chile](#) estableció procedimientos para permitir la importación de productos esenciales con preferencia y prioridad sobre la llegada de cualquier otra mercancía; también se dio un trato especial a los productos destinados a la red de salud pública.
- Establecer procedimientos especiales para agilizar aún más los envíos de equipo médico y productos farmacéuticos a los operadores autorizados. El Brasil flexibilizó temporalmente el procedimiento administrativo de importación de determinados aparatos y equipos médicos usados y sus partes. China aplicó nueve medidas de facilitación correspondientes a tres categorías de trámites administrativos de aprobación en relación con la agricultura (renovación de licencias, simplificación del procedimiento de aprobación y optimización del proceso de aprobación). La [República Dominicana](#) adoptó medidas encaminadas a simplificar los procedimientos aduaneros con miras a ayudar a los comerciantes, entre ellas la eliminación de recargos por declaración tardía, excluyendo los días de confinamiento del período a partir del cual las mercancías se declaran abandonadas. Además, amplió el horario de trabajo en los puestos aduaneros de Caucedo, Haina y Santo Domingo. [Chile](#) impartió una serie de instrucciones con respecto a las importaciones que su autoridad sanitaria declaró insumos esenciales para afrontar la situación de emergencia causada por la COVID-19, así como para las mercancías donadas en estado de emergencia. [Singapur](#) se comprometió a acelerar la circulación de bienes esenciales a través de puertos y aeropuertos.
- Suspender temporalmente o simplificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación (por ejemplo, los permisos, autorizaciones, visados técnicos, etc.). Algunos ejemplos de ello son la eliminación por parte de la Argentina y el Brasil de las licencias de importación no automáticas para los equipos médicos y los EPP, así como la supresión temporal por parte de Indonesia de las prescripciones en materia de certificación sobre las importaciones de EPP. Myanmar suspendió temporalmente los derechos de licencia de importación aplicados a los medicamentos y a las materias primas utilizadas en los medicamentos. Singapur flexibilizó temporalmente algunas prescripciones en materia de licencias de importación impuestas por la Autoridad de Ciencias de la Salud (HSA) para la importación de antisépticos de manos, mascarillas, termómetros y equipos de protección, con lo que los importadores solo tenían que notificar a la HSA su intención de importar y proporcionar información sobre la marca y la cantidad de los dispositivos que iban a importar.
- Aceptar la presentación electrónica de documentos para la tramitación previa a la llegada. China animó a las empresas a solicitar licencias de importación y exportación sin documentos impresos y simplificó la documentación necesaria para solicitar las licencias de importación y exportación.
- Suspender temporalmente o simplificar las prescripciones en materia de origen. La Argentina autorizó temporalmente la presentación de certificados de origen en formato electrónico y eliminó el requisito de presentar una copia en papel. Como parte de la Comunidad Económica Euroasiática, la Federación de Rusia adoptó medidas para simplificar temporalmente los procedimientos de confirmación del país de origen aplicados a las mercancías importadas de economías en desarrollo y de economías

menos adelantadas, entre ellas la posibilidad de presentar copias electrónicas o en papel de los certificados de origen.

- Simplificar los formularios de importación y exportación. El Japón simplificó las declaraciones para la importación y exportación de material de socorro humanitario asociado a las medidas de lucha contra la COVID-19. [Chile](#) impartió instrucciones en relación con la no exigencia de ciertos documentos para facilitar importaciones y exportaciones, y no aplicar multas por modificaciones de documentos aduaneros. La [República Dominicana](#) fomentó la utilización de procedimientos electrónicos, entre ellos los relativos a los pagos y la presentación de algunos formularios, y encomendó a sus instituciones que aceptaran copias de certificados fito y zoonosanitarios.
- Utilizar carriles verdes con arreglo a las directrices sobre medidas de gestión en frontera para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de mercancías y servicios esenciales. A fin de preservar la buena marcha de las cadenas de suministro en toda la UE y garantizar el funcionamiento del mercado único para las mercancías, allí donde existan o se hayan introducido controles en las fronteras interiores, la Unión pidió a los Estados miembros que designaran de inmediato todos los puntos de paso fronterizos internos pertinentes de la red transeuropea de transporte, y otros, como pasos fronterizos de tipo "carril verde". La Comisión también formuló orientaciones sobre cuestiones aduaneras relativas a la aplicación de disposiciones aduaneras relacionadas con los procesos de toma de decisiones, los procedimientos y las formalidades.
- Establecer controles sanitarios especiales y prioritarios para el personal responsable de los distintos medios de transporte [terrestre](#), [aéreo](#) y [marítimo](#), incluidos los envíos en tránsito. Las orientaciones de la Comisión Europea sobre la facilitación de las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote de COVID-19 son un ejemplo de ello.

Varios grupos y organizaciones internacionales han presentado propuestas sobre cómo acelerar la circulación transfronteriza de mercancías esenciales para la COVID-19. En la [Declaración](#) del APEC sobre la Facilitación de la Circulación de Bienes Esenciales se sostiene que todas las economías del APEC, de conformidad con sus obligaciones contraídas en el marco del [Acuerdo sobre Facilitación del Comercio](#) (AFC) de la OMC, deben agilizar y facilitar el flujo y el tránsito de las mercancías esenciales. Entre las medidas que se pueden adoptar para facilitar el flujo de mercancías esenciales en tránsito, figuran las siguientes:

- la exención o reducción de tasas y cargas aplicadas al tránsito durante la crisis causada por la COVID-19;
- la simplificación de los procedimientos de tránsito, la reducción de las prescripciones en materia de documentación, la apertura de carriles prioritarios, la agilización de los procedimientos para el control del estado de salud de los conductores, la aceleración de los procedimientos de desinfección, la reducción o eliminación de garantías, etc.

La [página web de la OMA proporciona información útil sobre los procedimientos aduaneros simplificados](#), en particular en relación con la entrada de ayuda humanitaria, así como la lista de [medidas temporales relativas al apoyo a la importación](#) para determinadas categorías de suministros médicos esenciales en respuesta a la COVID-19. El Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio también ha recopilado un [Repositorio de recursos para la facilitación del comercio en relación con la COVID-19](#), donde se pueden encontrar orientaciones adicionales de organizaciones internacionales y otros colectivos interesados.

Una recomendación formulada en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio e Inversión del G-20 celebrada el 14 de mayo de 2020 fue que acelerar, en la medida de lo posible, la aplicación del AFC de la OMC, proceso en el que participaban muchos países en desarrollo y menos adelantados cuando estalló la pandemia, agilizaría el acceso a suministros médicos esenciales para la COVID-19.

En la [Declaración](#) del G-20 se identificaron varias disposiciones del AFC de especial importancia durante la pandemia, como el artículo 7.1 (Tramitación previa a la llegada), el artículo 7.3 (Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos,

tasas y cargas) y el artículo 7.8 (Envíos urgentes). También se recomendó acelerar y racionalizar los procedimientos aduaneros, en consonancia con el AFC, y fomentar el uso de documentación y procesos electrónicos, cuando sea posible y practicable, así como el uso de aplicaciones inteligentes.

Entre otras medidas para la facilitación del comercio que los Gobiernos podrían considerar se incluyen:

- asegurarse de que los servicios de información nacionales y los comités de facilitación del comercio nacionales establecidos de conformidad con el [AFC](#) conozcan las medidas relativas a la COVID-19;
- ampliar la lista de importadores autorizados si los importadores de determinados productos requieren autorización;
- efectuar el levante de las mercancías sin exigir una garantía o fianza en caso de que exista una duda *razonable* sobre el valor declarado de las mercancías;
- fortalecer los procedimientos previos a la llegada para permitir la presentación de la documentación aduanera en cualquier momento con el objetivo de agilizar la declaración para que sea posible efectuar inmediatamente el levante de las mercancías a su llegada;
- permitir que la verificación y las auditorías para controlar el cumplimiento de la clasificación arancelaria, la valoración, el origen, etc. se lleven a cabo con posterioridad al levante;
- priorizar la inspección y prueba de los productos médicos esenciales a la vez que esos procedimientos se reducen al número mínimo necesario;
- reducir o eliminar las sanciones impuestas por errores de buena fe relativos a la importación de los productos incluidos en la lista nacional;
- reducir y/o eliminar los procedimientos que requieran la presencia física de los operadores o la presentación de documentos físicos y, siempre que sea posible, permitir la autocertificación de algunos documentos comerciales u oficiales;
- para los países que comparten una frontera, la cooperación en horas de trabajo y tiempo de trabajo adicionales podría agilizar más el flujo de los envíos de productos médicos esenciales para la COVID-19 y ayuda humanitaria conexas. A este respecto, el [artículo V](#) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el [artículo 11](#) del AFC establecen diversas obligaciones.

## **6. MEDIDAS PARA AUMENTAR LA COOPERACIÓN REGLAMENTARIA EN MATERIA DE NORMAS EN EL ÁMBITO DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DE COMERCIO**

A finales de mayo de 2020, alrededor de dos tercios de las 152 notificaciones y comunicaciones formales sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 que presentaron los Miembros y los observadores de la OMC, entre ellos las economías del G-20, guardaban relación con los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).<sup>6</sup> La finalidad de muchas de estas medidas era agilizar los procedimientos de certificación y avanzar hacia procedimientos más electrónicos/digitales, por ejemplo la certificación electrónica, con miras a facilitar el acceso a los EPP y otro equipo médico necesario.

Se adoptaron diversas medidas unilaterales y autónomas, por ejemplo, medidas temporales para agilizar o reducir los controles de conformidad sin poner en peligro la protección de la salud y la seguridad. Por ejemplo, Tailandia anunció la facilitación temporal de la aprobación de la inscripción en el registro para los EPP, los dispositivos médicos y los productos farmacéuticos (documentos oficiales de la OMC con las firmas [G/TBT/N/THA/569](#) y [G/TBT/N/THA/570](#)), y Suiza eximió a

---

<sup>6</sup> Véase OMC (2020), "[Normas, reglamentaciones y COVID-19: ¿qué medidas han adoptado los Miembros de la OMC?](#)".

los EPP de los controles de conformidad y los requisitos para la autorización de la comercialización (documento oficial de la OMC con la signatura [G/TBT/N/CHE/245](#)).

Otra medida adoptada para agilizar el comercio es la flexibilización de los requisitos relativos a la realización de pruebas a los productos en un laboratorio u organismo designado en el país importador y la aceptación, en sustitución de estas, de los resultados de las pruebas efectuadas por laboratorios acreditados internacionalmente. La aceptación de las evaluaciones realizadas por organismos de reglamentación de confianza en otros países puede ahorrar tiempo sin reducir la protección de la salud (véanse, por ejemplo, las páginas 60-61 de la [lista indicativa de enfoques del Comité OTC](#) para facilitar la aceptación de la evaluación de la conformidad).

Otra práctica que también ha aumentado durante la pandemia es la utilización de herramientas de tecnología de la información (TI) para realizar una evaluación de la conformidad a distancia. Esta práctica tiene la finalidad de evitar retrasos en la certificación cuando los inspectores no pueden desplazarse a las fábricas de productos médicos en el extranjero o en el propio país debido a las restricciones a la movilidad relacionadas con la COVID-19. Un ejemplo es el Brasil, que notificó al Comité OTC determinados cambios temporales y de emergencia en sus procedimientos de evaluación de la conformidad con miras a permitir la inspección a distancia (mediante videoconferencias y transmisión de datos) y la verificación mediante el control de la documentación, en particular para las buenas prácticas de fabricación de los dispositivos farmacéuticos y médicos (por ejemplo, los documentos oficiales de la OMC con las signaturas [G/TBT/N/BRA/984](#) y [G/TBT/N/BRA/978](#)). Existe una tendencia similar con respecto a las MSF. Varios Miembros de la OMC están empezando a adoptar procesos electrónicos para la certificación de las MSF, en particular aceptando copias o documentos escaneados en lugar de exigir originales, utilizando firmas electrónicas o estableciendo páginas web específicas para la verificación de documentos.

Otra opción de carácter reglamentario adoptada por algunos Miembros es ofrecer flexibilidades temporales respecto del cumplimiento de sus reglamentos técnicos para los productos médicos esenciales. En la práctica, eso implica suspender temporalmente la obligación de cumplir determinados elementos secundarios de la medida (por ejemplo, las normas sobre el formato del etiquetado), cuando con ello no se socavan los objetivos centrales de la medida relativos a la protección de la salud y la seguridad. Por ejemplo, [Ucrania](#) ha establecido un procedimiento excepcional y temporal para procesar las solicitudes y publicar avisos con el fin de colocar en el mercado dispositivos médicos y EPP relacionados con la COVID-19 que de lo contrario no cumplirían los reglamentos técnicos. El [Canadá](#) permite temporalmente que se vendan algunos antisépticos de manos, desinfectantes y EPP que no cumplen plenamente sus prescripciones en materia de etiquetado y envasado.

Otra medida que consideran los Gobiernos es el aumento de la [cooperación reglamentaria](#) en materia de normas en el ámbito de los productos médicos esenciales para la COVID-19.<sup>7</sup> El reconocimiento mutuo de la evaluación de conformidad por parte de las autoridades de reglamentación ayuda a facilitar y acelerar el comercio de productos y dispositivos médicos esenciales. Por ejemplo, algunos consideran que el [Foro Internacional de Reguladores de Dispositivos Médicos](#) y su [Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos](#) podrían ayudar a promover una utilización más eficiente de los recursos de los organismos de reglamentación para conseguir una aprobación más rápida de los dispositivos innovadores (véase el [debate](#) sobre este tema mantenido en el Comité OTC y el [resumen](#)).

También se ha adoptado la medida de utilizar el reconocimiento unilateral para agilizar la concesión de la aprobación de la comercialización de los medicamentos esenciales, como una posible vacuna contra la COVID-19, y el acceso a ellos. Eso lo podría hacer una autoridad de reglamentación, autorizando, por ejemplo, la importación y la utilización de una vacuna proporcionada por proveedores de confianza de jurisdicciones en las que la vacuna ya ha recibido la aprobación reglamentaria. Así se podría agilizar la importación y la utilización de medicamentos esenciales, porque no sería necesario que la autoridad nacional del país importador diera su aprobación reglamentaria. Un ejemplo es el "[Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos](#)" del Canadá (notificado al Comité OTC en 2017), que establece un proceso nuevo para permitir la importación y el uso de medicamentos cuya venta ha sido autorizada en la Unión Europea, Suiza o los Estados Unidos, pero todavía no en el Canadá. Si bien este programa

---

<sup>7</sup> Véase OCDE (2020), "[No policy maker is an island: the international regulatory co-operation response to the COVID-19 crisis](#)".

se concibió originariamente para hacer frente a una emergencia sanitaria específica, la notificación canadiense indica que también podría emplearse "para otras necesidades urgentes de salud pública (por ejemplo, pandemias)".

Otro medio al que han recurrido algunos países para apoyar a los operadores económicos es ofrecer acceso gratuito o a un costo reducido a normativas por lo general de pago relacionadas con la fabricación de productos médicos esenciales para el tratamiento de la COVID-19. Eso puede contribuir a reducir unos costos que constituyen un obstáculo para acceder a información con fines de cumplimiento, apoyando al mismo tiempo la producción y el suministro de productos médicos seguros y eficaces, en especial para las cadenas de producción reconvertidas.

Por último, las normas internacionales, allí donde existan o sean apropiadas, deben utilizarse como base para las normas y los reglamentos nacionales, puesto que eso contribuye a facilitar el acceso a las mercancías esenciales al aumentar las posibles fuentes de suministro.<sup>8</sup>

## **7. LA UTILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PARA FACILITAR LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON LA COVID-19 Y EL ACCESO A ELLAS**

En el esfuerzo para hacer frente a la COVID-19, es necesario acceder a muy diversos insumos y productos médicos, desde equipos de protección hasta vacunas y tratamientos que se están desarrollando en la actualidad. Los derechos de propiedad intelectual -en particular las patentes, los conocimientos especializados y los datos de ensayos clínicos- son un factor de peso para facilitar el acceso a las tecnologías existentes y para respaldar la creación y difusión de tecnologías nuevas.<sup>9</sup>

Instituciones de investigación, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y Gobiernos han aplicado el sistema de propiedad intelectual de distintas maneras para apoyar el desarrollo, la fabricación y la distribución de estos productos.

A finales de julio de 2020, la OMC, por medio de sus actividades de vigilancia del comercio, había registrado unas 47 medidas relacionadas con la COVID-19 con respecto a los derechos de propiedad intelectual relativos al comercio adoptadas por 24 Miembros. La finalidad de varias de estas medidas era facilitar la innovación o el acceso con respecto a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, mientras que otras estaban destinadas a hacer menos estrictas determinadas prescripciones en materia de procedimientos o los plazos para cuestiones administrativas. Algunas tenían por objeto utilizar las flexibilidades incluidas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la OMC, que dan un amplio margen de actuación a los Gobiernos para adoptar medidas destinadas a proteger la salud pública, abarcando políticas como la concesión de licencias obligatorias (en particular para la exportación a países cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes) y el uso por los Gobiernos, así como excepciones para los derechos de patente para la investigación y el uso experimental, y permiten obtener una aprobación reglamentaria temprana.

Entre las medidas examinadas en los informes de vigilancia del comercio de la OMC o recopiladas por la Secretaría de la OMC relativas a la transparencia de la información sobre los derechos de propiedad intelectual se incluyen:

- La publicación de informes sobre el panorama de las patentes, análisis de las patentes e informes sobre las tendencias o de informes sobre las tecnologías de dominio público

---

<sup>8</sup> El Acuerdo OTC contiene obligaciones que alientan encarecidamente a los Miembros de la OMC a que usen las normas internacionales como base de sus normas y reglamentos. Aunque el Acuerdo OTC no define ni contiene una lista de las "normas internacionales pertinentes", en 2000 el Comité OTC acordó los siguientes seis principios para la elaboración de las normas internacionales: i) transparencia; ii) apertura; iii) imparcialidad y consenso; iv) eficacia y pertinencia; v) coherencia; y vi) dimensión de desarrollo (documento oficial de la OMC con la signatura [G/TBT/1/Rev.14](#), páginas 62-64).

<sup>9</sup> Para más información, véase la segunda edición del estudio conjunto de la OMS, OMPI y OMC "[Promover el acceso a las tecnologías y la innovación en medicina: Intersecciones entre la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio](#)" (ISBN 978-92-870-3961-3), en concreto la sección titulada "[Un enfoque integrado de la salud, el comercio y la propiedad intelectual para hacer frente a la COVID-19](#)".

con respecto a las tecnologías relacionadas con la COVID-19 (por ejemplo, a cargo de la [Argentina](#), el [Brasil](#), [Chile](#), [Colombia](#), [Ecuador](#) y la [República de Corea](#)).

- La puesta en marcha de bases de datos específicas sobre la información de patentes relacionadas con la COVID-19, por ejemplo, en [China](#).
- La adaptación de sistemas de búsqueda en las bases de datos sobre las patentes relacionadas con la COVID-19, por ejemplo, en el [Taipei Chino](#).
- La publicación de información sobre la situación en cuanto a la aprobación y las patentes de 52 posibles medicamentos para la lucha contra la COVID-19, por ejemplo, en el [Taipei Chino](#).

Entre las medidas examinadas en los informes de vigilancia del comercio de la OMC o recopiladas por la Secretaría de la OMC se incluyen ejemplos de decisiones gubernamentales de apoyo a la colaboración voluntaria, como los siguientes:

- Publicar listas de patentes y solicitudes en relación con la COVID-19 disponibles para la concesión de licencias, por ejemplo, en los [Estados Unidos](#).
- Dar libre acceso a normas protegidas por derechos de autor con respecto a determinadas tecnologías sanitarias, por ejemplo, en la [Unión Europea](#) y [Singapur](#).
- Dar libre acceso a programas informáticos sujetos a derechos de autor en relación con una solución para el rastreo de contactos de COVID-19, en virtud de una licencia abierta, por ejemplo, en [Singapur](#).

Entre las medidas examinadas en los informes de vigilancia de la OMC o recopiladas por la Secretaría de la OMC se incluyen medidas adoptadas por las oficinas de propiedad intelectual como:

- Procedimientos acelerados para el examen de las solicitudes de patentes relacionadas con la tecnología destinada a prevenir o tratar la COVID-19 (Brasil, Estados Unidos) y para el examen de las marcas de fábrica o de comercio utilizadas para identificar los productos y los servicios médicos que reúnen las condiciones requeridas relacionados con la COVID-19, por ejemplo, en los [Estados Unidos](#).
- Orientación o apoyo a las oficinas de propiedad intelectual o las solicitudes de registro de marcas de fábrica o de comercio, por ejemplo, en [Australia](#), [China](#) y el [Taipei Chino](#).
- Medidas de las oficinas de propiedad intelectual para flexibilizar las formalidades, los plazos y las tasas, por ejemplo, en Australia, [Chile](#), [China](#), los [Estados Unidos](#), [Filipinas](#), la [India](#), [Italia](#), el [Reino de la Arabia Saudita](#), el [Reino Unido](#), [Singapur](#), [Suiza](#), [Tailandia](#), el [Taipei Chino](#) y la [Unión Europea](#)).
- Firma electrónica ([Tailandia](#)) o aceptación de solicitudes de patentes de obtención vegetal mediante sistemas de presentación electrónica ([Estados Unidos](#)).

También cabe señalar las medidas voluntarias adoptadas por actores privados, como las promesas de licencias globales gratuitas para utilizar los derechos de propiedad intelectual relacionados con la COVID-19 (por ejemplo, la [Iniciativa abierta de promesas de contribuciones contra la COVID](#)); las licencias para permitir el acceso abierto a archivos de diseño y programas informáticos para respiradores (por ejemplo, [Medtronic y Ventilator Training Alliance](#)); las iniciativas de explotación común de tecnologías, en particular mediante el [Banco de Patentes de Medicamentos](#); la no aplicación o la exención de los derechos de patentes; la puesta en común de propiedad intelectual para elaborar vacunas; el libre acceso a publicaciones relacionadas con la COVID-19 protegidas por derechos de autor; y las iniciativas destinadas a transferir tecnología y conocimientos especializados para elaborar, adaptar o utilizar tecnologías relacionadas con la COVID-19.

Además, varias organizaciones intergubernamentales han adoptado medidas, algunas en colaboración con Gobiernos miembros. Por ejemplo, en respuesta a una iniciativa de Costa Rica, el 29 de mayo de 2020, la OMS puso en marcha el [Llamamiento a la acción solidaria](#) y el [Acceso Mancomunado a las Tecnologías contra la COVID-19](#). El Llamamiento a la acción solidaria ha sido respaldado por casi 40 Estados miembros de la OMS y otros colectivos interesados. Insta a los Gobiernos y a los principales colectivos interesados a que mancomunen los conocimientos, la propiedad intelectual y los datos pertinentes para la elaboración de medicamentos, vacunas y medios de diagnóstico a fin de luchar contra la COVID-19.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha emprendido iniciativas para aumentar el apoyo a los esfuerzos de innovación relacionados con la COVID-19 y ha puesto en marcha un nuevo sistema de búsqueda para su [base de datos PATENTSCOPE](#). El [rastreador de políticas de propiedad intelectual relativas a la COVID-19 de la OMPI](#) está compilando información sobre las medidas adoptadas por las oficinas de propiedad intelectual en respuesta a la pandemia de COVID-19, como la ampliación de los plazos y la exención de tasas. Además, el rastreador de políticas ofrece información sobre las disposiciones legislativas y reguladoras relativas al acceso y a las acciones voluntarias.

Entre las medidas examinadas en los informes de vigilancia de la OMC o las recopiladas por la Secretaría de la OMC relativas a la concesión de licencias obligatorias y para su uso por los Gobiernos se incluyen:

- La concesión de licencias obligatorias o para su uso por los Gobiernos de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC para permitir la fabricación o la importación de tecnologías sanitarias protegidas por patentes como los medicamentos, las vacunas y los medios de diagnóstico necesarios para luchar contra la COVID-19. Por ejemplo, [Israel](#) concedió una licencia para su uso por el Gobierno el 20 de marzo de 2020 a fin de importar lopinavir/ritonavir genérico de la India.
- La definición de las razones para la concesión de licencias obligatorias y para su uso por los Gobiernos. En esta esfera se han llevado a cabo distintas prácticas nacionales; algunos Miembros han utilizado estos mecanismos con el fin de permitir el acceso a las tecnologías sanitarias necesarias.
- La facilitación de los procedimientos para conceder licencias obligatorias y para su uso por los Gobiernos. Por ejemplo, la Ley del Canadá en lo que respecta a determinadas medidas en respuesta a la COVID-19 (proyecto de Ley C-13 de 24 de marzo) [notificada](#) al Consejo de los ADPIC el 23 de abril, modifica la Ley de Patentes del Canadá para facultar al Comisario de Patentes, a solicitud del Ministro de Salud, para que autorice al Gobierno del Canadá o una persona especificada a suministrar una invención patentada en la medida necesaria para responder a una emergencia de salud pública que sea motivo de preocupación nacional.
- La Ley de [Alemania](#) de Prevención y Control de las Enfermedades Infecciosas en Humanos se ha modificado para facultar al Parlamento a determinar la existencia de una "situación epidémica de importancia nacional". Por motivos de interés público o seguridad nacional, el Ministerio Federal de Salud está facultado para ordenar a la autoridad competente que autorice el uso de invenciones protegidas mediante patente para garantizar el suministro de diversas tecnologías de salud, como medicamentos y equipo de diagnóstico y de protección personal.
- El Gobierno [húngaro](#), mediante un decreto, creó una licencia obligatoria por motivos de salud pública para la explotación en Hungría de un medicamento o una sustancia activa protegidos por patentes o certificados de protección suplementarios, así como de dispositivos médicos, medicamentos en investigación y cualquier proceso, equipo o herramienta relacionados. El orden jurídico especial (estado de peligro) finalizó el 18 de junio de 2020.

## 8. MEDIDAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS MÉDICOS ESENCIALES RELACIONADOS CON LA COVID-19

Los Miembros también han examinado los reglamentos y cooperado en la esfera del [comercio de servicios](#) con miras a facilitar el acceso a los servicios médicos relacionados con la COVID-19. En este caso, dos esferas de especial relevancia son la facilitación del movimiento internacional de profesionales de la salud y la facilitación de la telemedicina.

En varios casos, la [movilidad internacional del personal sanitario](#) ha permitido aliviar la presión a la que están sometidos los sistemas de salud nacionales. En vista de la urgente necesidad de cubrir la escasez de personal sanitario, un esfuerzo a nivel nacional para flexibilizar el movimiento de profesionales de la salud puede facilitar el suministro de esos servicios en un plazo breve (por ejemplo, con el uso de visados o permisos especiales o el reconocimiento de títulos de aptitud). La transparencia mediante sitios web específicos y los esfuerzos internacionales concertados también aumentan la eficacia.

Entre los ejemplos de las medidas registradas por la OMC mediante sus actividades de vigilancia del comercio se incluyen:

- En Malta, a los cuidadores residentes en el domicilio de la persona y los profesionales de la salud cuyos permisos estaban a punto de vencer en marzo de 2020 se les permitió solicitar una prórroga de sus permisos por tres meses.
- En el [Reino Unido](#), los visados para médicos, enfermeras y personal paramédico que vencen antes del 1 de octubre de 2020 se prorrogarán automáticamente durante un año, sin cargo alguno. Esto también es aplicable a los familiares de esos profesionales.

Como los sistemas de salud se hallan sometidos a una gran presión a causa de la COVID-19 y como las medidas de distanciamiento social dificultan las consultas presenciales sobre cuestiones médicas, ha aumentado el uso de la cibernautía y, en particular, la [telemedicina](#). El uso de la telemedicina ha ido en aumento en los últimos años, pero los proveedores se enfrentan actualmente a problemas de reglamentación, en particular en lo que respecta a la telemedicina internacional.

Algunos Gobiernos están revisando sus leyes y reglamentos a fin de facilitar esos servicios provisionalmente. Entre los ejemplos de las medidas confirmadas por medio de la vigilancia del comercio de la OMC se incluyen los siguientes:

- El [Brasil](#) permitió a los servicios médicos, con carácter excepcional y temporal, el uso de la telemedicina, lo que incluye las consultas médicas y la prescripción digital de medicamentos.
- [Francia](#) aprobó nuevas medidas que prevén que todas las personas afectadas por la COVID-19 podrán utilizar servicios de telemedicina aunque no exista una relación previa entre el profesional sanitario y el paciente.
- El Departamento de Telecomunicaciones de la [India](#) flexibilizó las directrices para los "Otros proveedores de servicios", a saber, las empresas que prestan servicios de aplicaciones tales como telebanca, telemedicina, teleeducación, telecomercio, comercio electrónico, centros de llamadas, centros de explotación de la red y otros servicios basados en la tecnología de la información.
- En [Sudáfrica](#), el Consejo de Profesiones del Sector de la Salud publicó una nota de orientación sobre la aplicación de la telemedicina durante la pandemia de COVID-19, que facilita la utilización de llamadas de vídeo o teléfono por parte de los médicos y terapeutas para tratar a los pacientes. Anteriormente, esos servicios se limitaban sobre todo a casos en los que ya había una relación establecida entre el profesional y el paciente.
- En los [Estados Unidos](#), la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) votó a favor de adoptar un programa de telesalud dotado con USD 200 millones para ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a responder a la pandemia de COVID-19. El

programa tiene por objeto ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a adquirir los servicios de telecomunicaciones, la conexión de banda ancha y los aparatos necesarios para prestar servicios de telesalud. La FCC también puso en marcha un [Programa Piloto de Atención Sanitaria Conectada](#). Este Programa Piloto de tres años proporcionará apoyo por valor de hasta USD 100 millones, procedentes del Fondo de Servicio Universal (USF), a los proveedores de servicios sanitarios para ayudar a sufragar los costos de adquisición de servicios de atención sanitaria conectada y contribuir a evaluar la manera de utilizar a largo plazo el Fondo para apoyar los servicios de telesalud.

A menudo los servicios de telemedicina están limitados geográficamente (por ejemplo, el profesional de la salud que presta el servicio debe estar en la jurisdicción del paciente), pero las plataformas utilizadas pueden hallarse en otro sitio. La flexibilización de las restricciones "territoriales" para la telemedicina, con una supervisión reglamentaria adecuada, podría ayudar a aliviar la presión a la que están sometidos los sistemas de salud al permitir que se prestasen algunos servicios básicos a través de las fronteras (por ejemplo, funciones simples, diagnósticos radiológicos y segundas opiniones).

Las soluciones de ciberseguridad a través de las fronteras también pueden utilizarse para intercambiar conocimientos y experiencias sobre la detección, la vigilancia y la respuesta a la COVID-19. Los Gobiernos también pueden responder al suministro de los servicios de telemedicina u otros suministros a distancia de servicios de salud y facilitarlos adoptando medidas en el sector de las telecomunicaciones.

- Por ejemplo, con objeto de hacer posible la transmisión de información sanitaria efectiva hacia y desde las zonas rurales, [Kenya](#) aceleró la expedición de una licencia de operador a una empresa para que extendiera la disponibilidad de las conexiones wifi a zonas remotas.

## 9. MEDIDAS PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El gasto público representa una parte significativa del gasto mundial en el sector de la salud pública. El [Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC](#) (ACP), que abarca a 48 Miembros de la OMC, es pertinente para el sector de la salud pública, en particular en relación con la adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y servicios de salud. El ACP establece normas mínimas obligatorias para que los procedimientos de contratación pública sean transparentes, justos y abiertos y se basen en las mejores prácticas internacionales. El ACP también reconoce que, en una situación de una urgencia extrema imprevisible, puede no ser posible cumplir todas esas normas.

El ACP prevé en particular dos tipos de flexibilidades para abordar las situaciones de emergencia. En primer lugar, ofrece flexibilidades sobre los requisitos en materia de procedimiento. Las Partes en el ACP pueden recurrir a licitaciones restringidas, en las cuales las entidades contratantes pueden ponerse en contacto directamente con proveedores de su elección sin publicar un anuncio de la contratación pública prevista y fijando plazos más breves de los habituales (artículo XIII.1 d)). En segundo lugar, las Partes en el ACP incluso pueden sustraerse de sus obligaciones habituales contraídas en el marco del ACP y adoptar cualquier medida relacionada con la contratación pública que sea necesaria para proteger la vida o la salud de las personas (artículo III.2 b)). Estas flexibilidades permiten a las entidades contratantes aumentar la eficacia del proceso de contratación pública y acelerar la realización de los procedimientos de contratación pública.

Algunas Partes en el ACP han adoptado normas nuevas para actividades de contratación pública de urgencia o han publicado orientaciones dirigidas a sus entidades contratantes sobre la disponibilidad de las flexibilidades existentes en el contexto de sus marcos jurídicos internos. La Secretaría de la OMC ha publicado una [recopilación de la información](#) facilitada por las Partes y los observadores en el ACP sobre sus medidas de contratación en el contexto de la COVID-19. Entre ellas se incluyen:

- Las [medidas](#) adoptadas por Hong Kong, China para asignar fondos destinados a la adquisición de EPP en el mercado mundial, simplificar los procedimientos para saldar los pagos a los contratistas del Gobierno, lo que incluye prever pagos más frecuentes en los calendarios de pagos y adelantar los pagos para facilitar el flujo de caja.

- Las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Contratación de la Confederación Suiza para los compradores públicos a fin de ilustrar las flexibilidades previstas por la legislación vigente en situaciones de urgencia con respecto a los contratos en curso, los procedimientos de contratación pública y las adquisiciones previstas y en curso.
- Las [exenciones](#) previstas en la Ley de Contratación Pública de Ucrania con el objetivo de prevenir la propagación de la COVID-19, así como el establecimiento de procedimientos de contratación específicos y simplificados para una lista de suministros, obras y servicios necesarios para el control de la COVID-19.
- Filipinas informó a las Partes en el ACP sobre la agilización de los procedimientos de contratación, que incluyen las condiciones para la aceptación de los permisos expirados y un incremento del umbral de los pagos anticipados.
- El Reino Unido también publicó orientaciones dirigidas a las autoridades públicas relativas a los reglamentos en materia de contratación pública y el pago a los proveedores en la respuesta a la COVID-19 a fin de garantizar la continuidad del servicio.

El ACP anima a las Partes a que usen medios electrónicos para la contratación pública. La contratación electrónica ahorra tiempo, reduce los costos y aumenta la transparencia en las situaciones de emergencia. El Brasil, observador en el ACP, ha notificado medidas para que los organismos públicos puedan adquirir productos como mascarillas, alcohol, geles y termómetros digitales a través de un "almacén virtual" y utilizar firmas electrónicas. El Brasil también ha actualizado la información en relación con la contratación pública en una página de Internet a fin de promover respuestas más ágiles. Se adoptaron otras medidas para "desburocratizar" y aumentar el poder de negociación de la administración pública del Brasil con miras a garantizar la prestación de servicios e inyectar capital en los sectores del mercado afectados por la crisis generada por la pandemia.

El ACP reconoce que, desde un punto de vista realista, no todas las obligaciones en materia de transparencia pueden cumplirse en situaciones de extrema urgencia. Sin embargo, el ACP prevé que, incluso en esas situaciones, las entidades publiquen un anuncio, dentro de un plazo máximo de 72 días contados desde la adjudicación del contrato, en el que figure determinada información, en particular una descripción de los bienes o servicios objeto de la adquisición, el nombre del adjudicatario y el valor de la oferta ganadora (artículo XVI.2). Además, si se ha utilizado la licitación restringida, la descripción también debe incluir las circunstancias que justifican su uso. Esta transparencia *a posteriori* contribuye a garantizar una gestión responsable de los recursos públicos y a realizar "las contrataciones abarcadas de una manera transparente e imparcial que [...] evite conflictos de intereses; e impida prácticas corruptas" (artículo IV.4 b) y c)).

Algunas Partes en el ACP han usado procedimientos de contratación pública conjunta dentro de un marco de integración regional con miras a aumentar su poder de negociación y sus opciones de compra en el contexto del suministro restringido de determinados bienes y servicios esenciales para la COVID-19. Por ejemplo, la Comisión Europea ha puesto en marcha [adquisiciones conjuntas](#) con Estados miembros de EPP y dispositivos médicos relacionados con la protección de manos y cuerpo, mascarillas, guantes, gafas de protección, pantallas protectoras para la cara, mascarillas quirúrgicas, trajes de protección, respiradores y kits de pruebas para el diagnóstico, que de lo contrario cada Estado miembro tendría que adquirir por separado a través de licitaciones independientes.